



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

ESCRITURAL

Florencia, 21 de Septiembre de 2018

NATURALEZA: REPARACION DIRECTA  
RADICADO: 18001-33-31-002-2008-00483-00  
ACCIONANTE: MARLY - CABRERA CESPEDES, FERNEY- CLAROS GONZALEZ, ARGENIS CESPEDES GUEPENDE y OTROS  
ACCIONADO: CLINICA DE ESPECIALISTAS SAN JORGE LTDA, E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA-CLÍNICA DE ESPECIALISTAS SAN JORGE-NUEVA E.P.S.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 161-09-1412-18

Vista la nota secretarial que antecede, resulta procedente dar cumplimiento a las previsiones del artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, y en consecuencia, se citará a las partes intervinientes para llevar a cabo Audiencia de Conciliación.

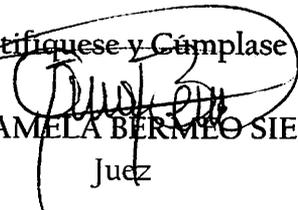
Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el día 31 de octubre de 2018 a las 10 am, para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Se recuerda que la no comparecencia de la parte que haya interpuesto el recurso de apelación acarreará la declaratoria de desierto del mismo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Público para que se hagan presente a la citada diligencia.

~~Notifíquese y Cúmplase~~

  
GINA PAMELA BÉRMEO SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

SISTEMA ESCRITURAL

Florencia, 12 1 SEP 2018

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: ALBERTO JARA RUBIO Y OTROS  
ACCÓN: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y ADISTANCIA UNAD  
RADICACIÓN: 18-001-23-31-001-2007-00322-00  
AUTO NÚMERO: A.S.157-09-1408-18

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y con el fin de dar impulso al presente proceso, el Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes por el término de tres días (3) de conformidad con el artículo 238 del CPC, la liquidación rendida por la Contadora adscrita para los Juzgados Administrativos de Florencia, Caquetá visto a folio 51, del cuaderno de incidente de regulación del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Juez

Consejo Superior  
de la Judicatura